

RESOLUCIÓN No. 2168
(24 DE JULIO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 681 DEL 21 DE JULIO DE 2023 Y SE DECLARA DÍA CÍVICO NO LABORABLE EN EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – ITTDAR”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA – ITTDAR,
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanza No 38 de 1993 y la ordenanza No. 61 de 2001 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 397 de 1997 y la Ley 1675 de 2013, dispone que el Estado promoverá y fomentará el acceso y la difusión de la cultura en todas sus expresiones, así como la investigación y el desarrollo de los valores culturales de la Nación.

Que la Ley 1907 de 2018 *“Por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales a declarar un día especial de exaltación del patrimonio cultural llanero”* establece que las entidades administrativas del orden territorial deberán realizar acciones tendientes a la preservación de dicha identidad.

Que mediante la Ordenanza No. 038 de 2001, la Asamblea Departamental de Arauca declaró el 25 de julio de cada año como el Día Departamental del Llanero, con el propósito de reconocer, resaltar y exaltar la importancia de la cultura, identidad y tradiciones del pueblo llanero.

Que en virtud de dicha ordenanza, la Gobernación del Departamento de Arauca expidió el Decreto No. 681 del 21 de julio de 2023, mediante el cual se declaró el día 25 de julio como día cívico no laborable, en el marco de la celebración del Día Departamental del Llanero.

Que durante la celebración del Día del Llanero se desarrollan actividades culturales, artísticas y pedagógicas orientadas a fortalecer los valores tradicionales de la comunidad llanera, como el joropo, la copla, el contrapunteo, la gastronomía típica y demás expresiones que hacen parte del patrimonio cultural inmaterial del Departamento.

Que en consonancia con los fines misionales del Instituto y en reconocimiento de la importancia cultural del Día Departamental del Llanero, se considera pertinente adoptar esta medida de forma permanente y con carácter anual, garantizando así estabilidad en su implementación y evitando la expedición recurrente de actos administrativos sobre el mismo particular.

Que además, para efectos administrativos, se hace necesario suspender los términos procesales y procedimentales internos del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca – ITTDAR durante el día 25 de julio de cada año, a fin de evitar afectaciones en el cómputo de términos legales o reglamentarios.

Que corresponde a las entidades descentralizadas del orden departamental armonizar sus actuaciones con las políticas, directrices y disposiciones adoptadas por el Gobierno Departamental, particularmente cuando promueven la integración social, el arraigo territorial y el fortalecimiento cultural de sus comunidades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar en su integridad el Decreto Departamental No. 681 del 21 de julio de 2023 expedido por la Gobernación de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar el día 25 de julio de cada año como día cívico no laborable, de forma permanente y continua, en el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca – ITTDAR, en conmemoración del “Día Departamental del Llanero”.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el día mencionado no se prestará atención al público ni se desarrollarán actividades administrativas o de trámite en la sede del Instituto.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de las disposiciones contenidas en el presente acto los cargos, empleos o servicios cuya naturaleza sea permanente o cuya atención resulte relevante y urgente, tales como la atención de accidentes de tránsito, actos urgentes que requieran intervención inmediata por parte de la autoridad, así como las funciones propias del Inspector de Tránsito, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de tránsito y transporte.



(607) 885 3157 - 8853324



secretaria@transitoarauca.gov.co



www.transitoarauca.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Suspender los términos administrativos, procesales y procedimentales internos del ITTDAR durante el día 25 de julio de cada año. En consecuencia, los términos se reanudarán el siguiente día hábil sin requerirse pronunciamiento adicional.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos permanentes sin necesidad de renovación anual, derogando las disposiciones anteriores.

Dada en Arauca, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS
Director - ITTDAR

Revisó: Manuel Iván Rico Lara
Secretario General

Proyectó: Andres Felipe Romero
CPS – Profesional Apoyo Dirección